

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 012/2008 - (561) - Año XIX

Allen, 08 de Agosto de 2008.

SUMARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0717/08 –

AD - REFERENDUM C.D. - (14-07-08) –

Nota Nº 595/08. C.D. (25-07-08) – MEMORÁNDUM Nº 171/08 - SG. (PEM) del 29-07-08.-

AUTORIZA pago a Rosa Belich, Marcelo Belich, Graciana Belich y Carlos Antonio Belich correspondiente al saldo deuda Boleto Compraventa NC. 04-1-C-026-4B-000; y pago por intereses generados.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº056/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 0789/08 (31-07-08) PEM.-

ESTABLECE que Empresas de Empaque de Frutas que tienen en total 30 empleados o más, deberán implementar cursos de capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos para su personal, conforme a lo establecido en el Artículo 21º del Código Alimentario Argentino (CAA).

ORDENANZA MUNICIPAL Nº057/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 0790/08 (31-07-08) PEM.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0717/08 – AD REFERENDUM C.D.

ALLEN, 14 de Julio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 028/06 de fecha 11 de Mayo de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 1ro. de la citada Ordenanza se ratifica en su totalidad el Contrato de compraventa suscripto con Graciana E. Belich, Rosa M. Belich, Marcelo Valentín Belich y Car-

EXIME del pago de Tasa por Habilitación Comercial a Patricia Natividad Suárez DNI Nº 26.854.679.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº058/08.C.D.

Resolución Municipal Nº 0791/08 (31-07-08) PEM.-

DEROGA la Ordenanza Municipal Nº 101/07 y Ordenanza Municipal Nº 125/07; autos caratulados "Solmi Sergio Gustavo c/Municipalidad de Allen s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 117/95 en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de San Pedro – Bs.As.

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº012/08.CD

(24-07-08).-

DECLARA de Interés Histórico y Cultural la construcción del Dique Ingeniero Ballester.

DECLARA de Interés Regional el Centenario del Dique Ingeniero Ballester, a llevarse a cabo el 17/03/2010.

los Donato Bélich, por el lote denominado catastralmente como 04-1-C-026-04-B-;

Que el art. 2do. de la misma Ordenanza autoriza el pago previsto en la cláusula tercera del convenio;

Que al día de la fecha la Municipalidad adeuda a los Sres. Belich un saldo de \$ 22.991,20;

Que conforme lo expresado en cláusula Tercera el monto antes indicado adeudado debía ser abonado al inscribirse el lote a nombre del Municipio en el Registro de la Propiedad Inmueble;

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

Que en todas las operaciones similares el Municipio ha abonado el saldo de la operación al momento de la firma de la escritura y así lo requiere el Notario actuante;

Que desde la fecha de la firma del Boleto hasta el momento, los bienes inmuebles han sufrido un incremento considerable en su valor de mercado;

Que el Municipio ha tomado posesión del bien en cuestión inmediatamente después de suscribir el Boleto;

Que debido a inconvenientes en los trámites ante el Registro de la Propiedad Inmueble, por existir discrepancia en el nombre de los usucapientes (vendedores) se han demorado los trámites de escrituración;

Que resuelto el problema suscitado, se generó el Pedido de Suministros N° 3533/07 en fecha 12-11-2007 por la suma de \$2.500.- a efectos de abonar los gastos de la escritura traslativa de dominio;

Que mediante Memorándum N° 154/07 la Secretaría de Hacienda procede a la devolución de dicho Pedido manifestando que no existe partida presupuestaria, por lo que sugiere realizar el trámite a partir del mes de enero de 2008;

Que los actuales funcionarios municipales toman conocimiento de la situación a través del reclamo administrativo por readecuación del saldo impago presentado por la señora Belich Rosa M. en fecha 30 de enero de 2008, por demorar el Municipio los trámites de escrituración;

Que a partir de ese momento se reactivaron los trámites a efectos de cumplir con la obligación de escriturar que asumiera el Municipio;

Que en fecha 29 de febrero del corriente año la Sra. Rosa Belich, mediante nota manifiesta que acepta el pago del saldo del precio pactado con más el de la tasa Mix del Banco Nación Argentina desde el 16-11-2007 hasta la fecha del efectivo pago;

Que lo expresado por la Sra. Belich se ajusta a la realidad comercial de la transacción y a la situación fáctica antes descripta;

Que es voluntad de este Poder Ejecutivo reconocer lo requerido por la Sra. Belich con el objeto de lograr un equilibrio en la negociación, con el fin de evitar situaciones de riesgo entre las partes;

Que el notario de nuestra Localidad Escribano Fernando Espinazo ha tramitado toda la documentación necesaria para la firma de la

respectiva escritura, siendo necesario proceder a la cancelación del saldo de precio;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALLEN AD- REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el pago a los Sres. Rosa Belich, Marcelo Belich, Graciana Belich y Carlos Antonio Belich la suma de \$ 22.991,20 (Veintidós mil novecientos noventa y uno con veinte centavos) correspondiente al saldo de deuda del Boleto de Compraventa celebrado por el lote denominado catastralmente como 04-1-C-026-4B-000, y la suma de \$ 1.974,94 (Mil Novecientos setenta y cuatro con noventa y cuatro centavos) en concepto de interés, generados desde el 16-11-2007 hasta el día de la fecha en que se suscribe la escritura pertinente ante el escribano actuante, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: La erogación de la suma correspondiente a los intereses que asciende a \$ 1.974,94 se imputará a las siguientes partidas: 1.1.2 Presupuesto de Gastos- 1.1.2.03 Erogaciones Corrientes- 1.1.2.03.2 Intereses de la Deuda- 1.1.2.03.2.3 Con Organismos Privados- 1.1.2.03.2.3.0 Con recursos Generales- 1.1.2.03.2.3.0.01 Proveedores.-

ARTÍCULO 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0717/08 –

AD REFERENDUM C.D. - (14-07-08)- Cr. Graciano.A. Bracalente - Intendente Municipal - Municipalidad de Allen - Nota N° 595/08. C.D. (25-07-08) – MEMORÁNDUM N° 171/08 - SG. (PEM) del 29-07-08.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°056/08.C.D.

Allen, 24 Julio de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 124/05; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma establece la obligatoriedad para toda persona que manipule alimentos de tener la Libreta Sanitaria;

Que por la aplicación del artículo 21° de la parte general del Código Alimentario Argentino (C.C.A), adoptado por esta Municipalidad mediante Ordenanza Municipal N° 019/78 que declara la aplicación en todo el ámbito municipal, y la Resolución Conjunta SP y RS y SAG-PA N° 029 y N° 171 del 12-04-00 que establece la obligatoriedad, para toda persona que gestione una nueva o su renovación, de obtener la debida capacitación en BPM;

Que en la actividad de empaque de frutas trabajan durante la temporada una importante cantidad de personas que deben tener la Libreta Sanitaria;

Que, en la mayoría de los casos, concurren a la Dirección de Bromatología a realizar el trámite sobre la fecha de iniciación de las actividades de la temporada;

Que esta situación genera un desborde en las posibilidades operativas de la Dirección e impide dar una respuesta acorde a las necesidades de los solicitantes;

Que en el artículo 21° del Código Alimentario Argentino en el apartado "D" "in fine" establece que "Los cursos podrán ser dictados por capacitadores de entidades Oficiales, Privadas o los de las empresas";

Que en el apartado E) del mismo artículo impone que "la responsabilidad de que el manipulador cumplimente en forma adecuada el trámite para la obtención de la Libreta Sanitaria es del empleador";

Que los capacitadores que contrate cada empresa con su personal podrá ser programada de acuerdo a sus propias necesidades evitando que el personal tome turnos para la capacitación municipal y no puedan asistir por razones de producción lo que lleva a acumular la cantidad de personas de un turno en otros generando los inconvenientes mencionados arriba;

Que las empresas de empaque de frutas que tienen dentro de su plantel de personal más de 30 (treinta) empleados en total pueden asumir esta inversión en capacitación de personal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 24-07-08, según consta en Acta N° 858, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE que las Empresas de Empaque de Frutas que tienen en total 30 (treinta) empleados o más, deberán implementar cursos de capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos para su personal, conforme a lo establecido en el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino (CAA).

ARTÍCULO 2°: La capacitación que impartan a su personal deberá ser brindada por profesionales con especialización en la industria de la alimentación.

ARTÍCULO 3°: Las empresas deberán presentar anualmente en la Dirección de Bromatología de la Municipalidad la nómina del personal que recibió la capacitación y certificación del profesional que dicta el curso.

ARTÍCULO 4°: Verificado lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección de Bromatología procederá, previo a verificar la constancia médica que la persona no tiene enfermedades infecto-contagiosas, a firmar las Libretas Sanitarias con vencimiento al año de la fecha de la capacitación.

ARTÍCULO 5°: Las empresas que tengan en su plantel un total de personal afectado a la actividad con menos de 30 (treinta) empleados, recibirán la capacitación municipal conforme al cronograma que establezca.

ARTÍCULO 6°: La Municipalidad, a través de la Dirección de Bromatología procederá a notificar a todas las empresas que tengan en su plantel un total o mas de 30(treinta) empleados, de la presente Ordenanza entregando copia de la misma.

ARTÍCULO 7°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°056/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

Resolución Municipal N° 0789/08 (31-07-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°057/08.C.D.

Allen, 24 Julio de 2008.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Patricia Natividad Suárez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. Patricia Natividad Suárez, informa que es intención de su familia instalar un pequeño Kiosco en el lugar que vive;

Que en razón de una discapacidad en su persona, solicita eximisión del pago pertinente a la Tasa de Habilitación de dicho comercio y las Tasas Municipales por Comercio;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal uno de sus párrafos expresa...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 24-07-08, según consta en Acta n° 858, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXIMASE del pago de la Tasa por Habilitación Comercial correspondiente, a la Sra. Patricia Natividad Suárez DNI N° 26.854.679; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°057/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

Resolución Municipal N° 0790/08 (31-07-08) -PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°058/08.C.D.

Allen, 24 Julio de 2.008.-

VISTO:

La Nota N° 638/08 de fecha 24/06/08 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Poder Ejecutivo Municipal remite información solicitada por el Concejo Deliberante sobre el estado en que se encuentran los autos caratulados "Solmi Sergio Gustavo c/Municipalidad de Allen s/Ejecución Prendaria" Expte. N° 117/95 en trámite por ante el Juzgado de paz Letrado de San Pedro – Bs.As.;

Que al respecto informa que en fecha 13 de Junio de 2008 se interpuso Recurso de Queja ante la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires, por cuanto la Cámara de Apelaciones rechazó la admisibilidad del Recurso de Apelación interpuesto en fecha 30 de Mayo de 2008;

Que el Poder Ejecutivo Municipal considera que la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 125/07, por la cual se suspende la autorización otorgada a dicho Poder Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 101/07, que autorizaba al Sr. Intendente Municipal a suscribir el convenio de pago acordado, que formaba parte de dicha Ordenanza Municipal como Anexo I, y que es de interpretación del Ejecutivo Municipal impedimento de reiniciar las negociaciones, al menos bajo los parámetros del Anexo I mencionado, extremo que por otra parte no se sabe si será aceptado por el demandante;

Que es deber del Gobierno Municipal la preservación de su patrimonio, como asimismo es deber del Concejo Deliberante aportar las acciones legislativas acordes para efectuar el acompañamiento requerido por el Poder Ejecutivo Municipal, que permita a la Municipalidad – parte demandada – la posibilidad de plantear las defensas, en consecuencia;

Que la Carta Orgánica Municipal establece mediante el artículo 38° Inc. s) la atribución y deber del Intendente Municipal: "celebrar contratos de conformidad a la legislación de la materia, que autorice el presupuesto;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 24-07-08, según consta en Acta N° 858, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 101/07 y Ordenanza Municipal N° 125/07, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ENCOMIENDASE al Poder Ejecutivo Municipal ha realizar los actos legales ante la parte demandante, y demeritar un convenio de pago se deberá remitir al Concejo Deliberante, a los efectos que correspondan.

ARTICULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°058/08.C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

Resolución Municipal N° 0791/08 (31-07-08) PEM.-

#####

DECLARACION MUNICIPAL N°012/08.CD

Allen, 24 de Julio de 2008.

VISTO:

La Declaración sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Contralmirante Cordero, de fecha 25 de abril de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita a los municipios del Alto Valle su adhesión a la Declaración de Interés Histórico la construcción del Dique Ingeniero Ballester y a la Declaración de Interés Regional el Centenario del Dique Ingeniero Ballester a llevarse a cabo el 17 de Marzo de 2010;

Que hablar de Barda del Medio y Contralmirante Cordero es sinónimo de una de las obras de ingeniería hidráulica más importantes y monumentales que se construyeron en nuestra país a principio del siglo XX, realizada sobre el río Neuquén;

Que este Dique es cabecera del sistema de riego del Alto Valle de Río Negro y Neuquén contemplando una vasta red de canales secundarios y terciarios siendo de gran ayuda para esta región;

Que desde 1914 a 1929 se comienzan a desarrollar diferentes cultivos, iniciando este proceso con emprendimiento de alfalfa, la que era exportada a Europa a través de fardos o semillas;

Que desde 1930 comienza un nuevo ciclo económico, el de la fruticultura, con plantaciones de frutales de pepita como manzanas, peras y viñedos, que con el transcurso de los años se transformarían en el pilar de la economía valletana;

Que todas las localidades del Alto Valle, desde su nacimiento en Barda del Medio, pasando por contralmirante Cordero, Cinco Saltos, Cipolletti, General Fernández Oro, Allen, J.J. Gómez, General Roca, Cervantes, Mainqué, Ingeniero Huergo, Godoy, Villa Regina y Chichinales han forjado su historia y su idiosincrasia a partir de la visión de funcionarios e ingenieros que proyectaron dicha obra;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 24-07-08, según consta en Acta N° 858, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACION

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Histórico y Cultural la construcción del Dique Ingeniero Ballester, destacando la importancia de esta obra en el proceso de conformación del Alto Valle del Río Negro y Neuquén, a partir de su inauguración el 17 de Marzo de 1910.

ARTÍCULO 2°: DECLARASE de Interés Regional el Centenario del Dique Ingeniero Ballester a llevarse a cabo el 17 de Marzo de 2010.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACION MUNICIPAL N°012/08.CD

José Luis ULLOA LARENAS Presidente Concejo Deliberante de Allen.- (24-07-08) .-

#####

La transcripción de las Ordenanzas y Declaración es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 012/2008 (561) - Año XIX - se terminó de imprimir el 08 de Agosto de 2008, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-